PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — Nº 4146
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

VIERNES, 7 DE MARZO DE 1952

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.691

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a. 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 1o de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de ¼ pág.	$ 7.—
2º	De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º	" " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º	" " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente		Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7874 — Reconocimiento s|p. Petrona C. de Rivero, ... 3
Nº 7872 — Reconocimiento s|p. Justa Campos de Pérez, ... 3
Nº 7862 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo, ... 3
Nº 7861 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo, ... 3
Nº 7860 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo, ... 3
Nº 7857 — Reconocimiento s|p. Lorenza Lozano, ... 4

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7905 — De Arturo Zenteno Boedo ó Lorenzo Arturo Ramón Zenteno Boedo, ... 4
Nº 7904 — De Eduardo C. Wenzel, ... 4
Nº 7900 — De Marcos Martínez y otros, ... 4
Nº 7889 — Del doctor Pedro De Marco, ... 4
Nº 7877 — De Normando Norberto Ponce de León, ... 4
Nº 7866 — De Hedving Ingebor Berg de Johnsen, ... 4
Nº 7864 — De Raúl Celestino Sosa, ... 4
Nº 7863 — De Tomás Plaza y Elena Liendro de Plaza, ... 4
Nº 7859 — De Benita Vera de Puca ó Benita Condorí de Puca, ... 4
Nº 7845 — De Isauro Avila, ... 4
Nº 7843 — De Tomasa Castro de Calderón, ... 4
Nº 7838 — De Ramón González, ... 4
Nº 7834 — De Hermenegildo Medina y Bernarda Maza de Medina, ... 4
Nº 7832 — De Patricio Flores, ... 4
Nº 7829 — De Pedro Laureno Frores, ... 4
Nº 7812 — De Pedro Baldi, ... 4

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7903 — Deducida por María Carmen López de Uslenghi, ... 4
Nº 7886 — Deducida por Aguirre Aurora, ... 4
Nº 7873 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez, ... 4 al 5
Nº 7869 — Deducida por Milagro Antonio Cruz, ... 5
Nº 7865 — Deducida por Estanislada Quinteros de Sajama, ... 5

PAGINAS

Nº 7840 — Deducida por Elena Vera, ... 5
Nº 7835 — Deducida por Rómulo Parada, ... 5
Nº 7828 — Deducida por Benito Colina en Molinos, ... 5

REMATES JUDICIALES

Nº 7901 — Por José Alberto Cornejo, ... 5
Nº 7890 — Por Luis Alberto Dávalos, ... 5
Nº 7884 — Por Martín Leguizamón, ... 5
Nº 7883 — Por Martín Leguizamón, ... 5
Nº 7880 — Por Jorge Raúl Decavi, ... 5
Nº 7867 — Por Luis Alberto Dávalos, ... 5 al 6
Nº 7854 — Por Martín Leguizamón, ... 6

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 7902 — De Celia Corbella, ... 6
Nº 7899 — De Dominga Guadalupe Gozalvez de Menendez, ... 6
Nº 7898 — De María Esther Vega, ... 6

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7887 — De la razón social Constructora S. R. Ltda. ... 6 al 9

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 7894 — De la razón social Simón Zeitune é Hijo S. R. L. ... 9
Nº 7892 — De Optica Gerlach, ... 9

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7906 — De una Joyería de Bairos Moura a Juan Ortiz Vargas ... 10

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7897 — De la Liga Metanense de Fútbol, ... 10
Nº 7896 — Del Club Ciclista Salteño, ... 10
Nº 7888 — De la Sociedad Alianza Israelita de S. M., ... 10

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION ... 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES ... 10

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES ... 10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES ... 10

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS CITATORIOS

Nº 7874 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas ,se hace saber que Petrona O. de Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con el 25% de las ¾ partes del río La Viña por la hijuela La Costa con turno de 15 horas en ciclos de 40 días, 1 Ha. 5000 m2. del inmueble "El Naranjo", catastro 434, ubicado en La Costa (La Viña),. En época de abundancia de agua tendrá una dotación máxima de 0.78 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 27|2 al 18|3|52.

Nº 7872 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Justa Campos de Perez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7,75 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje. catorce tectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 757, ubicada en San José de Orqueras (Metán).

Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 27|2|52 al 18|3|52

Nº 7862. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0,18 por segundo proveniente del Río San Antonio, 3642 m2. de su propiedad catastro 114 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21|52.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|2 al 14|3|52

Nº 7861. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.39 por segundo proveniente del Río San Antonio, 7448 m2. de su propiedad catastro 113 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 2 horas 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, febrero 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|2 al 14|3|52

Nº 7860. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.075 por segundo proveniente del Río San Antonio, 1434 m2. de su propiedad catastro 177 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 45 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21|52.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|2 al 14|3|52

Nº 7857 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenza Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del Río La Caldera y con carácter permanente y a perpetuidad, una hectárea del inmueble "Fracción Miraflores", catastro 68 ubicado en La Calderilla, (La Caldera).

Salta, Febrero 19 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19|2 al 13|3|52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7865. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ZENTENO BOEDO o LORENZO ARTURO RAMON ZENTENO BOEDO, bajo apercibimiento legal. — Salta, 5 de marzo de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e|7|3 al 18|4|52.

Nº 7864. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CELESTINO SOSA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 19 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21|2 al 7|4|52

Nº 7863. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLAZA Y ELENA LIENDRO DE PLAZA. — Salta, Febrero 18 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e|21|2 al 8|4|52.

Nº 7859. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Vera de Puca o Benita Condori de Puca a que hagan valer sus derechos. — Salta, Diciembre 12 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

21|2|52 al 7|4.52

Nº 7845. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión ISAURA AVILA, Juzgado 4º Nominación Civil — Salta, Febrero 8 de 1952.

e) 14|2 al 1º|4|52

Nº 7843. — SUCESORIO: El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Tomasa Castro de Calderón. Salta, Febrero 11 de 1952. — JORGE A. COQUET. Secretario.

e) 12|2 al 28|3|52

Nº 7838 — SUCESORIO: — El doctor Francisco Pablo Maioli. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y Boletín Oficial.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 8|2 al 26|3|52.

Nº 7834 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO MEDINA y doña BERNARDA MAZA DE MEDINA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 5 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8|2 al 26|3|52.

Nº 7832 — **EDICTOS SUCESORIOS:** El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO FLORES bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Diciembre de 1951

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8|2 al 26|3|52.

Nº 7823 — *EDICTO SUCESORIO* El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LAURIANO FLORES, bajo apercibimiento legal. Habilítase el término de enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, Diciembre 19 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e 7|2 al 25|3|52

Nº 7812 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO BALDI, bajo apercibimiento legal. — Salta, Enero 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30|1 al 17|3|52

Nº 7804. — SUCESORIO. — ALFONSO DOLS, Juez Paz Propietario Tartagal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO C. WENZEL. — Tartagal, marzo 3|1952. ALFONSO DOLS J. de P. P.

e|7|3 al 18|4|52.

Nº 7803. — SUCESORIO. — Juez de 3a. Nominación C. y C. cita por treinta días en la sucesión de Marcos Martínez y María Micaela Villegas de Martínez, bajo apercibimiento de ley Salta, 28 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e|6|3 al 18|4|52.

Nº 7889 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil y Comercial de 4a. Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, Secretaría del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Pedro De Marco. — Edictos en Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Febrero 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 4|3|52 al 15|4|52.

Nº 7877. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de NORMANDO NORBERTO PONCE DE LEON", cita por treinta días herederos y acreedores. — Salta, Noviembre 29 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

28|2|52 al 9|4|52

Nº 7868. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión HEDVING INGEBORG BERG de JOHNSEN. Juzgado 1ra. Nominación Civil Salta, Febrero 14 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 21|2 al 7|4|52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7903. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de 4a. Nominación Civil y Comercial, María Carmen López de Uslenghi, solicita posesión treintañal sobre un inmueble sito en esta ciudad, calle Catamarca Nro. 431, con extensión de 11,98 mts. de frente; 11.17 mts. de contrafrente; 39.69 mts. en su lado Norte; y 40.02 mts. en su lado Sud; limitando: al Norte, con propiedad de Arturo Manuel Figueroa; al Sud, con propiedad de María Carmen López de Uslenghi, Alejando Alberto Uslenghi, y María del Carmen Uslenghi de Mainoli; al Este, con propiedad de Carlos Alberto Saravia Zerdan; y al Oeste, con la calle Catamarca; Partida 11300. Circunscripción I, Sección D, Manzana 21, Parcela 20. — Cítase por treinta días a interesados con derechos en dicho inmueble. Salta, Marzo 6 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e|7|3 al 18|4|52.

Nº 7886 — EDICTO POSESORIO: El Juez de 3ª Nominación en lo C. y C., en juicio "Aguirre Aurora — Informe Posesorio", cita y emplaza por 30 días a interesados en el inmueble ubicado en el partido de Santa Ana, pueblo de La Viña, Capital del departamento del mismo nombre, con un terreno de 27.20 m. de frente sobre la calle principal por 24.44 m. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública y Sud, Este y Oeste, herederos Chavez, bajo apercibimiento legal. Salta, 22 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 3|3 al 14|4|52.

Nº 7873 — El Señor Juez de 4º Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la ciudad de Metán, promovido por Cármen Zerda de Al-

varez, que limita: NORTE:, propiedad Carlos Poma; SUD, propiedad, José Santillán; ESTE, calle 9 de Julio; OESTE, Ferrocarril.

Salta, Febrero 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 27|2|52 al 9|3|52

Nº 7869 — POSESORIO — MILAGRO ANTONIO CRUZ, ante Juzgado 1ª Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal sjinmueble denominado "Alto de los Sauces" Dpto. Guachipas, que limita: NORTE, con zanja deslindada que separa propiedad Ramón Burgos; SUD: Mojones de piedra que separa propiedad de herederos Zerpa; NACIENTE: Río "Los Sauces": PONIENTE: Finca "Pampa Grande". Se cita por treinta días a los interesados, con habilitación de feria. Salta, de Diciembre de 1951.

Dr. OSCAR P. LOPEZ. Secretario Letrado.

e) 5|2 al 8|4|52.

Nº 7865. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. ESTANISLADA QUINTEROS DE SAJAMA, ante el Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en Chivilme, Departamento de Chicoana, Prov. de Salta, con una extensión de 20 Has. y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Benedicta S. de Vargas; al Sud, con Timoteo Escalante; al Este, Ramón Arroyo y Oeste, con Timoteo Escalante. Se cite por treinta días a los interesados. — Salta, Febrero de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 21|2 al 7|4|52

Nº 7840 — **POSESORIO.** — El Sr. Juez de 1a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Avenida Chile Nº 1436 de esta Ciudad, cuya posesión treintañal persigue Elena Vera; y tiene de límites y extensión: Norte; Delfina F. de López; Sud: Renè y Alberto R. Y. Landriel; Este, Avenida Chile; Oeste, Nicolás Arias, 10 mts. de frente y contrafrente por 60 mts. de fondo. — Salta, noviembre 14 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Sec.

e) 11|2 al 27|3|52.

Nº 7835 — El Doctor Merardo Cuéllar por don Rómulo Parada ha iniciado posesión treintañal de la finca "San Miguel", ubicada en el departamento de Metán con una extensión de seis cuadras de frente sobre el río Pasaje a Juramento por dos leguas de fondo encerrada dentro de los siguientes límites: Este con finca "Las Higueritas; Oeste, con propiedad de la sucesión de don Cruz Parada; Sud con la finca "Las Represas"; y Norte, con el río Pasaje o Juramento.

Se cita por treinta días a los interesados en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, Febrero 7 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano

e) 8|2 al 26|3|52.

Nº 7828 — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil, Primera Instancia, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por don Benito Colina sobre Inmueble "Juncalito" ubicado Partido de Seclantás Dpto. de Molinos de esta Provincia, comprendido dentro de estos límites: NORTE con Río Seclantás adentro o Brealito; SUD propiedad Fidencio Caro y Suc. Manuel Martinez; ESTE propiedad Fidencio Caro y Río Brealito y OESTE propiedad Mercedes Rioja, Filomena O. de Durand y el Río Brealito. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, 28 de Setiembre de 1951

e) 7|2 al 25|3|52.

REMATES JUDICIALES

Nº 7901. — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

Terreno en esta Ciudad

Por orden del señor Juez en lo Civil Cuarta Nominación en Juicio Ejecución Hipotecaria José Rodríguez Olero vs. Dolores Aguirre, el día 31 de Marzo a las 17 horas en mi escritorio calle Zuviría Nº 189 procederé a rematar con la base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea la suma de seiscientos pesos moneda nacional, un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en la calle Las Heras entre Las Islas Malvinas y Gurruchaga de esta Ciudad que se compone de una pieza de bloke de cemento de 4 x 8 sin techo con pared medianera de 0.30.1 galería de 2 x 8 sin techo, 1 pieza de material de segunda de 1.80 X 2.— impermeabilizada la pared por dentro con portland hasta una altura de 1.80 mts. techos de ondalix y un pozo de agua calzado con material, limita: al Norte Lote 4, al Este calle Las Heras, al Sud lote 6 y al Oeste lote 7, encontrándose el título inscripto al folio 357 asiento 1 libro 116 de R. I. de la Capital e individualizado como lote Nº 5 de la Manzana Nº 84 del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el Nº 1167 siendo la Nomenclatura Catastral la siguiente: Partida 7.565; Circunscripción I; Sección A; Manzana 84; Parcela 6.— El comprador entregará a cuenta del mismo el veinte por ciento. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e|7 al 27|3|52.

Nº 7890 — JUDICIAL

Por — LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 11 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de $ 18.000.—. Un camión marca Ford, motor Nº 375735. Patente Municipal Nº 8462, que se encuentra en poder de su depositario judicial don Pastor Velazco, domiciliado en calle Rioja Nº 995. — Ordena señor Juez de la. Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo Anselmo Cruz vs. Pastor Velazco". — En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial. "Foro Salteño" y "Norte".

e) 4 al 11|3|52.

Nº 7884 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial

El 15 de marzo p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado seis tablones de cedro que se encuentran en poder del depositario judicial Lerma 473. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excma. Cámara de Paz. Juicio: Ordinario Alfonso Rivero vs. Medrano Ortíz.

e) 29|2|52 al 13|3|52.

Nº 7883 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial

El 15 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de un mil ciento cincuenta pesos una bicicleta Diana Reçuadro 28 cuadro 39075 en poder del depositario judicial F. Moschetti y Cía. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excma. Cámara de Paz Juicio: Ejecutivo F. Moschetti y Cía vs. Antonio Núñez.

e) 29|2|52 al 13|3|52.

Nº 7880

Judicial — Por JORGE RAUL DECAVI — Judicial

El 24 de Abril de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio de Urquiza Nº 325, por disposición del Sr. Juez C. C. 1a. Nominación, Dr. J. Cardozo, dictada en autos "Ejecución" Dr. Ernesto Samsón vs. Luis A. Batut Solignac, acumulada al juicio "Interdicto de retener la posesión", seguido por don Luis A. Batut Solignac contra don Avelino Colina, REMATARE con la

BASE de $ 62.933.33 m/nacional

Equivalentes a las 2|3 partes de la tasación fiscal, la finca embargada al demandado, Sr. Batut Solignac, denominada "MOSQUERA", ubicada en el departamento de Campo Santo (hoy General Güemes), Prov. de Salta, la que según antecedentes constaría de una legua y media kilométrica de Este a Oeste y de una legua y y un cuarto de Norte a Sud, pero que, no estando mensurada, la venta en remate se hará

A D — C O R P U S

O SEA CON LA EXTENSION QUE RESULTARA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIMITES QUE LE ASIGNAN SUS TITULOS: Norte, propiedad de herederos de Isaac Royo y en un pequeño ángulo con el Río de las Pavas; Sud, finca "El Sauce" del Dr. José M. Solá; Este, propiedad de Raymundo Echenique y Oeste, con la de los herederos de Faustino Echenique.

Su título de dominio se registra a F. 329, asiento 341, libro "D" del departamento de Campo Santo (hoy Gral. Güemes). Escritura autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda el 26|3|928. Seña el 20% y a cuenta del precio.

28|2|52 al 9|4|52

Nº 7867 — J U D I C I A L

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

IMPORTANTE REMATE DE INMUEBLES

El día 14 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré:

1º) Lote de terreno de 11 mts. de frente al Este sobre calle Santa Fé, entre Avda. Independencia al Sud y calle sinombre al Norte, por un contrafrente de igual medida en lado Oeste; 15.30 mts. en su costado Sud; y 15.22 mts. en su lado Norte. Sup. 167.86 mts2. LIMITES: Norte, lote 15 de Elena V. de Fortán; Sud, lote 13 de doña Laura P. de Anzoátegui; Este, calle Santa Fé; y Oeste, terreno de doña Laura P. de Anzoátegui. Títulos reg. a fl. 171, as. 1 Libro 4 R. I. Cap. BASE $ 4.500.

2º) Terreno con casa ubicado en calle Lerma Nº 272|74 entre calle Urquiza y Avda. San Mar-

tín. EXTENSION: 8.20 mts. frente rumbo Sud, 65.30 mts.; rumbo Norte, 56.10 mts. LIMITES: Norte, Celedonia L. de Castellanos; Sud, Luis Flores: Este, calle Lerma; y Oeste, propiedad de Ramón Sanmillán. Títulos reg. a fls. 127 y 297 ,asientos 164 y 397 Libro F. de Títulos Cap. BASE $ 55.000.—

3º) Lote de terreno ubicado en calle Leguizamón entre Maipú y Pichincha. EXTENSION: 11 mts. frente; por 45 mts. fondo. Sup. 495 mts. LIMITES: Norte, lote 67; Sud, calle Leguizamón; Este, lote 63; y Oeste, lote 61. Títulos reg. a fl. 203, as. 190 Libro 9 títulos Cap. BASE $ 10.000.

4º) Lote de terreno de la antigua manzana 49 señalado con el Nº 11. LIMITES: Norte, con lotes 6 y 7 que fueron de Alberto Patrón, lotes 8 y 9 de Ramón Arias; Sud, lote 13 de José J. Saravia; Este, calle Pichincha; y, Oeste, con varios lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquatti. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE $ 6.000.

5º) Lote de terreno señalado con el Nº 13 de la antigua manzana 49. LIMITES: Norte, lote 11 de José J. Saravia; Sud, lotes 19, 20, 21 y 22; Este, calle Pichincha; y Oeste, con diferentes lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquatti. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE $ 6.500.

6º) "Terreno con casa ubicado en el pueblo de Talapampa Dpto. La Viña. EXTENSION: 30 mts. frente, por 40 mts. fondo. LIMITES: Norte, propiedad de Bernardo Serrano; Sud, propiedad de Facundo Zelarayán; Este, propiedad Julia A. de Cisneros; y Oeste, calle Estación Ferrocarril. Títulos reg. a fl. 266, as. 274 Libro D. Títulos de La Viña. BASE $ 1.500.

Ordena Sr. Juez de 2da. Nom. Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de don José Saravia" Exp. Nº 18940|950. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "B. Oficial y Norte". — Edo. —1—5 Vale E|líneas, con casa Vale. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21|2 al 14|3|52

Nº 7854 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 4 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez 1ª Instancia 3ª Nominación en juicio Sucesorio de Jesús Alvarez y Concepción A. de Alvarez venderé con la base de cuarenta mil pesos un terreno con casa y quinta en Metán Viejo, Dto. de Metán, con una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, propiedad de Antonio Andreu; Sud, Miguel Mendoza, Este, José Saravia Toledo y Oeste camino nacional. Consta de casa de seis habitaciones y galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo venderé un conjunto de semovientes, máquinas y útiles de labranza. En el acto del remate veinte por ciento a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargodel comprador.

e) 18|2|52 al 3|4|52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 7902. — RECTIFICACION DE PARTIDAS.

El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, ha Ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Celia Corbella, acta número quinientos doce, tendiente aclarar de que la madre de la nombrada es Inés y, no Haydée, como figuraba en dicha partida. — E. GILIBERTI, Secretario. Salta, Febrero 11 de 1952. Entra líneas: acta número quinientos doce. Vale. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|7 al 18|3|52.

Nº 7899. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el exp. 19.759 caratulado "MENDEZ, Dominga Guadalupe Gozalvez de — por Rectificación de Partida (Ordinario)", que se tramita por ante el Juzgado de 2a. Nominación, se ha dictado la siguiente sentencia; "Salta, Febrero 28 de 1952. Y VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia, la rectificación de la partida de matrimonio de don Julio Méndez con doña Dominga Gozalvez, de fecha 18 de junio de 1949, corriente a los folios 34|35 del Tomo correspondiente a los años 1949|50 de matrimonios de Chicoana, Departamento del igual nombre de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la contrayente son DOMINGA GUADALUPE GOZALVEZ y nó "Dominga Gozalvez", como por error se consigna en dicha acta. — FRANCISCO PABLO MAIOLI". Salta, Marzo 3 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e|6 al 17|3|52.

Nº 7898 — RECTIFICACION DE PARTIDA. En el Expediente Nº 19701, caratulado: "VEGA MARIA ESTER POR RECTIFICACION DE PARTIDA (ordinario)" que se tramita ante este Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice "Salta, Febrero 19 de 1952. Y VISTOS: Estos autos: "VEGA, María Ester, por rectificación de partida (ordinario), tramitado por el señor Defensor de Pobres y Ausentes, exp. Nº 19701|51, y RESULTANDO:... y CONSIDERANDO:.... y conforme lo establece el art. 86 del C. Civil, y atento lo favorablemente dictaminado por los Ministerios Públicos, y lo dispuesto por los arts. 79 y 86 citado del C. Civil y 27, 36 y 87 de la ley 251, FALLO: haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia la rectificación del acta Nº 121 cte. a folio 263, tomo 105 de nacimiento de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre de la madre del menor es MARIA ESTHER VEGA y no María Esther de la Vega como equivocadamente figura. Cópiese, notifíques, practíquense las publicaciones previstas por el art. 28 de la Ley 251, y ofíese al Sr. Director General del Registro Civil a fin de que se practique la correspondiente anotación, la que deberá efectuarse, libre de derechos en virtud de la carta de pobreza con que fué solicitada. Oportunamente archívense estos autos. FRANCISCO PABLO MAIOLI". ———

———Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 28 de Febrero de 1952.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 6 al 17|3|52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7887 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO VEINTE Y SEIS: DE CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta ciudad de Salta, República Argentina ,a los doce días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos ,ante mí RICARDO E. USADIVARAS, Escribano Titular del Registro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don *NICOLAS REY FRANCO,* español, don *JAIME DURAN,* argentino, don *JORGE RACIOPPI,* argentino, don *VIRGILIO GARCIA,* español, y don *ANTONIO CUCCHIARO,* italiano, todos los nombrados comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes, domiciliados en esta ciudad ,mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes clúsulas: *Primero:* los señores Nicolás Rey Franco, Jaime Duran, Jorge Racioppi ,Virgilio García y Antonio Cucchiaro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles vías férreas, casas habitación, obras en general, ya sean particulares o licitadas y adjudicadas en cualquier repartición del estado nacional, provincial o municipal, compra - venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos ,explotación, industrialización y comercialización de productos de cerámica y afines provenientes de las fábricas de cerámica de la Sociedad ,pudiendo ésta actuar dentro del País y|o en el extranjero, pudiendo además ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. Segundo: La sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "Constructora Sociedad de Responsabilidad limitada" y durará seis años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término indefinidamente si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios, y por el tiempo que los mismos estimen conveniente. La Sociedad tendrá su domicilio legal, real, asiento principal de sus negocios, en el local sito en esta ciudad de Salta, en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno ,sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente, *Tercero:* El capital social lo constituye la suma de UN MILLON CUARTROCIENTOS MIL Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que han inscripto e integrado totalmente los nombrados socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rey Franco trescientas veinte y dos acciones de un mil pesos cada una, o sea trescientos veinte y dos mil pesos: don Jaime Duran doscientas noventa y seis acciones de un mil pesos cada una o sea dos cientos noventa y seis mil pesos: don Jorge Racioppi, doscientas sesenta y dos acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta y dos mil pesos: don Virgilio García doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o sea dos cientos sesenta mil pesos y don Antonio Cucchiaro doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o ea doscientos sesenta mil pesos, que en total hacen la expresada suma del capital social

de Un millón cuatrocientos mil pesos y cuya capitalidad es integrada por los mismos en conjunto con la diferencia existente entre el activo de dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional y el pasivo de Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de los socios en conjunto, todo de conformidad al inventario formado por los bienes que en el mismo se detallan, el cual han practicado, controlado y justipreciado los socios el día primero de enero del año en curso, una copia del cual firmada por todos los contratantes y certificado por el Contador don Pedro A. Courtade, Matrícula número de esta provincia se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que se descompone de la siguiente manera: *Activo:* Caja ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional: *Inmuebles:* cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional; instalaciones fábricas novecientos diez y seis mil setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional; vivienda personal treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos; instalaciones contada, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos: maquinarias trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos; rodados setenta mil pesos; útiles y herramientas ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional; muebles y útiles cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional; cerámica materiales elaborados y/o en curso de elaboración setenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, total del activo dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. *PASIVO:* Cuentas corrientes, saldos acreedores setecientos ochenta y ocho mil ciento veinte y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional obligaciones a pagar doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, total del pasivo Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. *Cuarto:* Los capitales aportados devengarán el cinco por ciento de interes anual, importes que serán acreditados a la cuenta particular de cada uno de los socios en oportunidad del balance anual y en la proporción que les corresponda a cada socio de acuerdo con su aporte. Los socios integran totalmente su aporte en bienes en este acto y transfieren los mismos a la Sociedad de acuerdo al mencionado inventario y la Sociedad acepta dicha transferencia. El aporte en dinero efectivo lo hacen los nombrados socios integramente en este acto, como se acredita con la pertinente boleta de depósito, conforme al artículo diez de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la suma de doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, dicho aporte de dinero efectivo hecho integramente se acredita con la boleta de Depósito efectuado el el Banco de Crédito Industrial Argentino. Institución Bancaria Oficial. *Quinto:* La sociedad será administrada por los socios señores Nicolás Rey Franco y Jorge Racioppi, conjunta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social en calidad de Gerentes, no podrán usar la firma social ni firmar por la Sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías a terceros aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños a que hubiere lugar. El mandato para administrar comprende además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pactar intereses, exigir y tomar posesión de bienes, contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora y locataria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares creados o a crearse, en oro o papel moneda o de establecimientos comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Limitada, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, todo de acuerdo a los reglamentos y leyes que rigen esa clase de operaciones firmando los documentos necesarios y sus renovaciones, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones, oblaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas; y prendas y dividirlas: cancelarlas, subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras Sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, poducir pruebas de toda índole e informaciones; prestar o deferir juramentos; transar, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y renovarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas enunciativas y no limitativa. Para el caso de que hubiese necesidad de enajenar, ceder o de cualquier forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester previamente, el acuerdo de todos los socios. *Sexto:* Anualmente el día treinta y uno de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general de giro social, debiéndose suministrar una copia del mismo a cada uno de los asociados, dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la fecha precedentemente indicada y cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días, también contados desde dicha fecha, no hubiere sido observado por ninguno de los socios. Además los socios administradores, practicarán mensualmente balances de simple comprobación de saldos. *Séptimo:* De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción de: Veinte y cinco por ciento al señor Nicolás Rey Franco; veinte y cinco por ciento para el señor José Racioppi; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Jaime Durán: diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Antonio Cucchiaro y diez y seis sesenta y seis por ciento para el señor Virgilio García, debiendo las pérdidas, para el caso que las hubiera, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que establecida para la distribución de las ganancias. *Octavo:* El señor Nicolás Rey Franco en su carácter de gerente percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales. El Señor Jorge Racioppi percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil pesos moneda nacional, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de doscientos pesos mensuales; percibirá además como única retribución la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales en compensación de los gastos que origina la mantención del local sito en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno sede de esta Sociedad. Estas asignaciones son fijadas para el primer año de existencia de la Sociedad, las mismas deberán ser anualmente ratificadas o rectificadas por la totalidad de los socios, de cuya resolución confirmatoria o modificatoria, deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma que no podrá transferir bajo ningún concepto la facultad que le acuerda esta cláusula como asimismo no son transferibles las facultades de administración que les acuerda la cláusula quinta de este contrato, salvo resolución en contrato dada por la totalidad de los socios que quedaren en la entidad. Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad, sin previa autorización dada expresamente por los socios. *Noveno:* Los socios Señores Jaime Durán, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, se obligan a prestar las garantías y avales que fueran necesarios ante las reparticiones públicas o entidades particulares a los efectos de presentación de propuestas u otorgamiento de contratos para las obras cuya ejecución pacte la sociedad, ya sea por ins-

trumento público o Privado *Décimo*: Los socios administradores quedan expresamente autorizados para fijar sueldos, habilitaciones o cualquier otra remuneración al personal que preste servicios en la Sociedad. La determinación de utilidades se efectuará previa deducción del importe de las habilitaciones mencionadas. *Décimo Primero*: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación en una persona, de entre los mismos sucesores; c) Por transferencia de su cuota capital a los demás socios aprorrata, o alguno o algunos de ellos según lo resuelva la Sociedad o por venta y cesión a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios. *Décimo Segundo*: En el caso de que alguno o algunos de los socios quisiera ceder y vender sus cuotas capitales en esta Sociedad, ello sólo será posible con el consentimiento unánime de los demás socios y él o los socios que vendan y cedan sus acciones lo harán, salvo disposición expresa de la Sociedad, en la siguiente forma: a) venderán y cederán sus cuotas capital a los demás socios a prorrata en la proporción de sus respectivos capitales; b) a uno de los socios o alguno de lo socios en la proporción que éstos resuelvan adquirirla con el consentimiento unánime de los socios; c) Por la venta y cesión a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. *Décimo Tercero*: En caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad se aplicarán las disposiciones legales en la proporción que corresponda con arreglo a ellas y a este contrato y a los efectos de la distribución y adjudicación de los bienes sociales muebles inmuebles o semovientes, se procederá a formar lotes con dichos bienes, por los cuales los socios se formularán ofertas entre sí en sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán en cada caso al que mejor oferta hiciere; si esta oferta no satisfaciere los intereses de los demás socios ,con relación al socio ofertante, la mayoría de los socios, entendiendo por la mayoría la mitad más uno podrá pedir el remate público o privado del lote de bienes muebles, inmuebles o semovientes, cuya oferta y licitación no hubiere satisfecho a los demás socios. *Décimo Cuarto*: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. *Décimo Quinto*: El aporte de bienes inmuebles que los nombrados socios realizan por este acto, como aporte de capital a la Sociedad consiste en los inmuebles que a continuación se describen e individualizan los cuales transfieren a la Sociedad, y ésta por intermedio de los mismos, acepta dicha transferencia; y ellos son: a) dos franjas de terrenos, individualizadas en el plano practicado por el Ingeniero Adolfo Aranz, archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles con el número Un mil quinientos cuarenta y cinco, Departamento de la Capital, según el cual la franja Sud tiene una extensin de cuatro metros setenta y siete centímetros sobre el camino a la isla y cuatro metros sesenta y tres centímetros en el extremo Este de ancho, por quince metros de largo, lo que hace una superficie de quinientos diez y seis metros con doce centímetros cuadrados, limitado al Norte, con propiedad de Kosiner, Vidizzoni y Yasile S.R. Ltda. al Sud, con el callejón de propiedad de doña Yone Usandivaras de Grení, que dá acceso a la casa principal de la finca desde el camino a la Isla; Al Este, también con la señora Yone Usandivaras de Grení y al Oeste, con el camino a la Isla .La otra fracción mide de ancho trece metros noventa centímetros en su parte Sud, en la intersección con el callejón referido y la otra fracción que se vende y doce metros doce centímetros en su parte Norte, por trescientos diez y nueve metros ochenta centímetros de largo o sea una superficie de tres mil ochocientos sesenta y nueve metros doce centímetros cuadrados y limitado al Norte y Este con propiedad de doña Yone Usandivaras de Grení ,al Sud, con el callejón antes referido y al Oeste la fracción descripta anteriormente. *TITULO*: les corresponde a los nombrados socios en condominio y por partes iguales por compra a Kosiner, Vidizzoni y Yasile Soc. de R. e p. Ltda. según escritura número veinte y tres de fecha doce de Febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. b) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la finca denominada "La Constructora" ubicada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital de esta Provincia, fracción esta individualizada en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el número —en trámite— dicha fracción de campo, con lo edificado está situada sobre el camino Provincial de Salta a la Isla y tiene una extensión lineal en su costado Norte de doscientos ochenta y un metros setenta centímetros; en su costado Sud doscientos setenta y seis metro diez y ocho centímetro: en su costado Este doscientos quince metros sesenta y un centímetros y en su costado Oeste doscientos diez y seis metros catorce centímetros, lo que hace una superficie de seis hectáreas veinte y seis metros cuadrados. encerrada dentro de los isiguientes límites: al Norte, Este y Sud, con el resto de la finca "La Constructora", al Oeste con el camino citado de Salta a La Isla. TITULO: les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales por compra a Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, según escritura número veinte y cuatro de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con esta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. Este inmueble está gravado con una hipoteca y su correspondiente ampliación a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino por la suma de Cien to cincuenta mil pesos moneda nacional, constituídas por escrituras números la primera cuatrocientos diez y siete del veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Horacio B. Figueroa por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cuarenta y dos asiento segundo del libro noventa de Registro de Inmuebles de la Capital, y la segunda escritura de ampliación de hipoteca constituída también por Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada al mismo Banco de Crédito Industrial Argentino, por escritura número doscientos cincuenta y cinco del trece de mayo de mil novecientos cincuenta ,otorgada ante el mismo Escribano y registrada a folios doscientos cuarenta y tres, asiento tres del libro noventa citado, sumando ambas deudas hipotecarias ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que la Sociedad toma a su cargo íntegramente y se obliga a pagar, en la suma actualmente adeudada, en la forma y condiciones establecidas en el contrato de su constitución y de su ampliación, que los compradores declaran conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones. c) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la Finca "La Constructora" unida a los inmuebles anteriormente descriptos con extensión de veinte y seis metros con sesenta centímetros en su costado Oeste, de frente sobre el camino de Salta a La Isla, por igual contrafrente en su costado Este, por ciento veinte y siete metros con cuatro centímetros de fondo de Oeste a Este o sea en sus costados Norte y Sud. limitado al Norte con terrenos que fueron de Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, hoy de esta misma Sociedad, al Sud terrenos que fueron de Kosiner, Vidizzoni y Yasile S. R. Ltda., hoy también de esta sociedad, al Oeste, con el camino de Salta a la Isla y al Este con la finca "La Constructora", de doña Yone Margarita Usandivaras de Grení, ubicada en el departamento de la Capital de esta Provincia con superficie de Tres mil doscientos cuarenta y seis metros veinte y seis decímetros cuadrados dentro de los límites consignados. TITULO: les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales y por compra a doña Yone Margarita Usandivaras de Grení, según escritura número veinte y dos de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con ésta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. d) Un terreno con casa y galpón en él edificado, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Pueyrredón número setecientos cincuenta y ocho, el que se encuentra ubicado en la manzana comprendida entre las calles Pueyrredón, Alsina, Vicente Lopez y Entre Rios y cuya extensión es de trece metros de frente por sesenta metros de fondo y una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados, limitado al Norte, con el lote nueve; al Sud lote cinco y diez y ocho, al Este lote once y diez y siete y Oeste calle Pueyrredón. TITULO: les corresponde a los nombrados socios a) A don Nicolás Rey Franco y don Jorge Racioppi, por compra de la totalidad del mismo en condominio y por partes iguales a Kosiner, Vidizzoni y Yasile Sociedad de Responsabilidad limitada, por escritura número doscientos diez y seis del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno otorgada en esta ciudad, ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, registrada a fs. ochenta y seis asiento once libro 1. Cap. b) a don Antonio Cucchiaro, Jaime Duran y Virgilio García, por compra de las tres quintas partes indivisas a don Nicolás Rey Franco y don Jorge Recioppi, según escritura número veinte y cinco de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles. *NOMENCLATURAS CATASTRALES*: los descriptos en el punto a) Partida dos mil trescientos sesenta y seis, Circunscripción "I"; los descriptos en el punto b) Partida mil cuatrocientos cuatro, Sección "G" Manzana 119 Parcela 2, Circunscripción I; los descriptos en el punto c) Partida dos mil trescientos sesenta y seis en mayor extensión; Circunscripción "I"; los descriptos en el punto d) Partida

dos mil seiscientos veinte, Manzana cuarenta y seis, Sección "B" Parcela diez y nueve, Circunscripción "I". En consecuencia los nombrados socios transfieren a la Sociedad, la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los inmuebles descriptos e individualizados, sin más gravámenes que los relacionados, con todo lo edificado, plantada, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, usos, costumbres y demás pertenecias haciéndole tradición y entrega real de lo transferido como aporte de capital, obligándose con arreglo a derecho y declarando que todos los bienes aportados han sido avaluados de conformidad a su costo y estado actual por todos los socios, con arreglo al balance mencionado y en base a todos los antecedentes que fundamentan su justiprecio y de acuerdo también al balance mencionado. ACEPTACION: La sociedad que se constituye por este acto, acepta la transferencia de los mencionados inmuebles en los términos referidos, con sus valores de acuerdo al balance mencionado y ratifica que toma a su cargo y se obliga a pagar la deuda que grava el inmueble descripto en el punto b) a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, en las mismas condiciones establecidas en los cotratos constitutivos de la misma deuda hipotecaria, ya mencionados CERTIFICADOS: Por los producidos y agregados a las escrituras relacionadas precedentemente y otorgadas ante mí que se presentarán conjuntamente con esta a la Dirección General de Inmuebles para su inscripción se acredita: Por los del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles números cuatrocientos treinta y seis ciento setenta y siete, ciento veinte y cinco, dos cientos setenta de fechas febrero doce, Enero veinte y tres, diez y siete, treinta respectivamente ampliados con fechas de hoy doce de Enero del corriente año que los mencionados inmuebles subsisten en las condiciones de dominio y con los gravámenes relacionados y que los nombrados socios y transmitentes no se encuentran inhibidos. Asimismo en las mencionadas escrituras se encuentran agregados y mencionados los que certifican el pago hasta el corriente año inclusive de la Contribución Territorial de cada una de ellos y del mencionado en el punto d) además los impuestos y tazas municipales y servicios de Obras Sanitarias de la Nación, doy fé y bajo las nomenclaturas catastrales citadas. Redactado en los sellos notariales números diez mil novecientos setenta y cuatro, once mil setecientos setenta y seis, diez mil novecientos setenta y seis; once mil doscientos cuarenta y siete; diez mil novecientos setenta y ocho; diez mil novecientos setenta y nueve; Diez mil novecientos ochenta y uno; diez mil novecientos ochenta y dos; once mil setecientos setenta y cuatro y del doce mil ciento ochenta y cuatro a este que se firma numeración seguida. Previa lectura, ratificación y aceptación de este contrato en todos sus términos, firman los otorgantes como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio ciento veinte y seis de mi protocolo. Entre líneas: Sesenta y siete -- Sobre raspado: formalizan - e - r - con - a - les. Todo Vale. A. CUCCHIARO. NICOLAS REY FRANCO. J. RACIOPPI. VIRGILIO GARCIA. JAIME DURAN. Tgo. R. Arias. Tgo. V. H. Jorge. Ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, hay una estampilla y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia, doy fé, y expido el presente testimonio en Salta, fecha ut - supra. Raspado: privado — Salvo — Fl líneas Veinte y seis decímetros — Sección G. Manzana 119 — Parcela 2 — en mayor extensión. Vale. RICARDO E. USANDIVARAS. Escribano Nacional.

e) 4 al 7|3|952.

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 7894 —

"Simón Zeitune é hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada Copia del Acta que corre a fs. 10 y 11.

Acta Nº 5 — En la Ciudad de Salta (27) veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y siendo horas diez, reunidos los socios de la razón social "Simón Zeitune é hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores Simón Zeitune, José Simón Zeitune, Aáron Melleff, Estherina Aruth de Zeitune, Nahime Zeitune de Zeitune y Alegre Zeitune de Melleff, los que fueron previamente citados para resolver sobre la administración de la referida sociedad, resuelven por unanimidad:

1º) Nombrar gerente-administrador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Simón Zeitune é hijo a Don Moisés Zeitune, el que puede actuar en forma indistinta al igual que los gerentes administradores socios de la firma Don Simón Zeitune y José Simón Zeitune, quedando con esta modificación de la cláusula quinta del contrato social en vigencia el mismo que se celebra por escritura Nº 39 del 29 de Febrero del año 1948, pasada por ante el Escribano Público Don Pedro J. Aranda, dejándose constancia expresa de que la designación del nuevo gerente se efectúa con todos los derechos, facultades y obligaciones que como tales tienen los otros dos gerentes-administradores ya nombrado.

2º) Registrada que sea esta modificación y efectuadas las publicaciones de Ley, entra inmediatamente en función el nuevo gerente Don Moisés Zeitune.

Con lo que terminó el acto firmando en constancia todos los socios integrantes de la razón social "Simón Zeitune é hijo" S. R. L.".

Firmado: José S. Zeitune; Aarón Melloff; Naime de Zeitune; Simón Zeitune; Estherina de Zeitune y Alegre Z. de Melloff".

Es Copia

e) 5|3|52 al 11|3|52.

Nº 7892 —

Entre los señores Eduardo Gerlach, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Bolivar número 237 y Victor Hugo Visconti, casado, también argentino, mayor de edad, con domicilio en Urquiza número 687, primer piso departamento C. se ha convenido en reformar parcialmente el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "OPTICA GERLACH", con domicilio en calle Balcarce número 28|30, de esta Ciudad, habían suscripto con fecha 3 de Julio de 1951, bajo los siguientes términos: ———

1º: — El artículo cuarto del contrato queda modificado en la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios Gerentes, señores Eduardo Gerlach y Victor Hugo Visconti"; en lo restante, y en cuanto no se oponga a esta modificación, dicho artículo cuarto quedará como en su origen estaba redactado.———

2º: — El artículo quinto del contrato, queda modificado en la siguiente forma: "Ambos socios fundadores tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y en ningún caso individualmente"; en lo restante, y en cuanto no se oponga a esta modificación, dicho artículo quinto quedará como en su origen estaba redactado.

3º: — El artículo sexto del contrato, queda modificado en la siguiente forma: "Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo Gerlach, el cuarenta por ciento; el señor Victor Hugo Visconti, el sesenta por ciento"; el resto del artículo queda suprimido.

4º: — El artículo noveno del contrato queda modificado en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de su constitución"; en lo restante, y en cuanto no se oponga a esta modificación, dicho artículo noveno quedará como en su origen estaba redactado.

5º: — Se agrega al contrato, como artículo décimo tercero, el siguiente: "El señor Victor Hugo Visconti tiene la facultad de designar un cajero, a su elección, que percibirá un sueldo de acuerdo a los convenios para el personal de comercio en vigencia, por parte de la sociedad. Dicho cajero ejercerá las funciones corrientes para este cargo, y en especial las de percibir toda suma de dinero proveniente de las ventas que se efectúen en el negocio, con la obligación de depositar este importe, el primer día hábil siguiente, en el Banco Español del Río de la Plata Ltda., o en el que indiquen los socios. El señor Eduardo Gerlach tiene amplia facultad de inspección de los libros de comercio de la sociedad".

6º: — Se agrega al contrato, como artículo décimo cuarto, el siguiente: "Ambos socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral en todas las cuestiones emergentes de este contrato y se allanan a la ordinaria de los señores Jueces de la Provincia".

7º: — Se agrega al contrato como artículo décimo quinto, el siguiente: "Para el supuesto de que al finalizar el plazo contractual no se produjera la prórroga contemplada en el artículo noveno, el socio que optare por hacerse cargo del activo y pasivo no estará obligado a entregar al socio saliente la parte de capital, utilidades y reservas sino en tres cuotas trimestrales, con el ocho por ciento de interés anual a partir del cierre del último ejercicio. En caso de que ambos socios deseen individualmente continuar con el activo y pasivo social se establecerá la licitación de acuerdo a la ley".

8º: — El artículo duodécimo queda modificado en lo que se oponga a la presente modificación.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos en la ciudad de Salta.

E. GERLACH — V. H. VISCONTI

e) 4 al 10|3|52.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7906. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Notifícase a los interesados a los fines legales pertinentes que por ante la escribanía del suscripto escribano con domicilio en la calle Veinte de Febrero Nº 473|490, tramítase la transferencia del negocio de venta de relojes y alhajas, fantasías y artículos de culto, sito en la calle Zuviría Nº 60, por parte de su propietario don Carlos Alberto De Bairos Moura a favor del señor Juan Ortíz Vargas, con todas sus pertenencias y accesorios. Las deudas a pagar a cargo del vendedor y las cuentas a cobrar a favor del mismo. Oposiciones en mi escribanía. ADOLFO SARAVIA VALDEZ. — Escribano Público. Titular del Registro Nº 9.

e|7|3|52 al 13|3|52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7897 — Liga Metanense de Foot-Ball.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos de la Liga Metanense de Foot Ball se convoca a los Señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse 11 del corriente a horas 21, en el local de la institución, calle General Güemes Nº 195, para tratar el siguiente orden del día.

1º Designación de una Comisión para el estudio de los Poderes de los Señores Delegados.
2º Lectura del acta anterior.
3º Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
4º Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas.
5º Designación de la Junta Escrutadora.
6º Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga Metanense de Foot-Ball.
7º Designar los miembros para integrar la Comisión de Neutrales.
8º Designar dos señores Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.

Metán, 3 de Marzo de 1952 .

Alberto Quintana — Secretario
Ernesto F. Lucena — Presidente

Nº 7896 — CLUB CICLISTA SALTEÑO

Convocatoria a Asamblea General

De conformidad a lo establecido al artículo décimo y concordante con nuestros estatutos y a resuelto por la Comisión Directiva en reunión del 4 de Marzo de 1952.

Cítase a la Asamblea General para el día 11 del mismo a horas 21.30 en la secretaría del club España Nº 684. En caso de no haberí número suficiente la misma se realizará con el número de socios, presentes.

Orden del Día

1.— Lectura de la Acta anterior.
2.— Memoria y Balance.
3.— Renovación total de la comisión directiva.

Secretario — Osvaldo Postigo
Presidente — Isidoro Renfiges

e) 6|3|52 al 11|3|52

Nº 7888 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS

Citación a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social el día 8 de Marzo a horas 17, para tratar el siguiente orden del día:

Acta Anterior.
Informe por el señor Presidente.
Balance General.
Reforma de los Estatutos y Aumento de la Cuota Social.
Renovación Parcial de la Comisión Directiva. Vicepresidente (por 2 años), Secretario (por 2 años), Prosecretario (por 1 año), Tesorero (por 2 años), 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes (por 2 años; Organo de Fiscalización: 1 Titular y 2 suplentes por 1 año. Designación de dos socios para firmar el Acta.

NOTA: Pasando una hora de la fijada y no habiendo quorum, esta citación vale como segunda convocación a los efectos del Art. 31 de los Estatutos.

A la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente.

PABLO SIMKIN — Vicepresidente
SANTIAGO KOSS — Secretario

e) 4|3|52 al 7|3|52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1952